



INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

Página: 1

La información incorporada en el presente documento tiene carácter meramente **informativo**
La información resaltada en **negrita** es especialmente **relevante**.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	
N.I.F./N.I.E.:	

1. IDENTIDAD Y DETALLES DEL CONTACTO DEL PRESTAMISTA Y/O DEL INTERMEDIARIO.

Prestamista:	
Dirección:	
Correo Electrónico:	
Fax:	
Página Web:	

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO DE CRÉDITO.

Tipo de Crédito:	Tarjeta de Crédito Revolving
Importe total del crédito Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco de un contrato de crédito.	Mensual: 200,00 € Las Tarjetas podrán utilizarse para todas o algunas de las siguientes funciones: a) Pago de bienes y servicios contra el Límite de Crédito en los establecimientos afiliados al Sistema de Tarjetas (Visa/ Mastercard, o cualquier otro al que se adhiera el prestamista con tecnología electrónica) al que pertenezcan las Tarjetas y que figura en las mismas. b) Obtención de dinero en efectivo en oficinas y cajeros del prestamista y de aquellas otras entidades que lo permitan contra el Límite de Crédito. c) Obtención de dinero en efectivo en oficinas y cajeros del prestamista y de aquellas otras entidades que lo permitan contra la Cuenta de Domiciliación, de la tarjeta. d) Cualesquiera otras operaciones que el prestamista ponga a disposición de los TITULARES y BENEFICIARIOS. e) Adquisición de bienes y obtención de prestación de servicios en cualquiera de los establecimientos financieros (físicos o virtuales) de los sistemas de pago nacionales e internacionales a los que en cada momento esté adherida la entidad y disfrutar de otros servicios que estén o se pongan a disposición del TITULAR y de los BENEFICIARIOS en el futuro, en este último caso conforme a las normas, condiciones y precios que tenga establecidos la ENTIDAD y que serán debidamente comunicados al TITULAR y, en su caso, al/a los BENEFICIARIO/S. La estimación realizada para la concesión del importe del crédito se realiza en virtud de la información facilitada y la evaluación de solvencia realizada en el momento de su concesión si bien dicho límite podrá ser modificado y comunicado de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa.
Condiciones que rigen la disposición de fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.	El Consumidor podrá disponer hasta el límite del crédito concedido una vez formalizado el contrato. A medida que el Consumidor amortiza la deuda existente por las operaciones realizadas, se restaura el saldo disponible. El Consumidor autoriza a la Entidad para atender los pagos derivados de las transacciones realizadas aun superando el Límite de Crédito concedido. En el caso de superarse dicho Límite de Crédito, el exceso sobre el mismo será exigido por la Entidad en el momento en que ésta lo estime conveniente, siendo responsabilidad del Consumidor disponer de los fondos necesarios para atender dicho pago. En el caso de los excedidos del límite de crédito o de cantidades adeudadas dentro de ese límite de crédito que no fueran satisfechas en la fecha de pago debida, no cabrá la posibilidad de pago aplazado por la cuantía que exceda del límite de crédito o que haya resultado impagada a tal fecha debida, cuantía que deberá ser abonada en su totalidad en la siguiente fecha de pago. En tales supuestos, se aplicará al Consumidor la comisión correspondiente por excedido en tarjeta establecida en COSTES DEL CRÉDITO y cuyo cargo en la Cuenta se realizará el mismo día del excedido sobre el Límite de Crédito. El Titular y los Beneficiarios de tarjetas de crédito en virtud del presente contrato podrán establecer un límite compartido para el global de las tarjetas existentes independientemente del límite individual que cada una de ellas, el cual no podrá ser superado por las mismas.

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

Duración del Contrato de Crédito	Este contrato tendrá una duración indefinida , salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes notificándolo previamente con la debida antelación por cualquier medio del que se pueda tener constancia a la fecha en que se pretenda hacer efectiva dicha cancelación.
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.	<p>Vd .deberá pagar lo siguiente:</p> <p>Frecuencia: Mensual. Modalidad de Pago: Con carácter inicial la tarjeta se emite bajo la modalidad IMPORTE MENSUAL. Ejemplo: IMPORTE MENSUAL DE 55,00 € CON UN PORCENTAJE MÍNIMO DE 25,00 %</p> <p>El consumidor podrá modificar la forma de pago de sus tarjetas en cualquier momento de la vigencia del contrato, y lo podrá hacer bien directamente por vía telemática a través de los canales que la Entidad pone a su disposición como solicitándolo en su oficina habitual. Las cantidades que el Consumidor adeude a la Entidad como saldo dispuesto en virtud de la tarjeta y que se reflejan en el extracto que le remita mensualmente la Entidad, serán satisfechas en la fecha de cargo conforme a aquél sistema de pago elegido por el Consumidor o los Beneficiarios en el momento de la liquidación de las operaciones que se realicen, que será uno de los siguientes:</p> <p>A) Sistema de pago al contado, en virtud del cual el Consumidor satisface el importe total de la deuda en la fecha de cargo.</p> <p>B) Sistema de Pago Aplazado Revolving, en virtud del cual, el Consumidor aplaza el pago de la deuda, total o parcialmente, y lo amortiza periódicamente. Cuando usted utilice dicha modalidad la tarjeta tendrá carácter indefinido y por tanto será revolving, es decir un tipo de tarjeta en el cual dispones de un límite de crédito determinado que puede devolverse a plazos a través de cuotas periódicas, tal y como se establece a continuación, de acuerdo con la modalidad escogida:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje del saldo dispuesto al que se sumarán intereses y comisiones, teniendo en cuenta que la cuota resultante será como mínimo la indicada en Modalidad del Pago. 2. Cuantía fija mensual, incluidos intereses y comisiones, teniendo en cuenta que la cuota resultante será como mínimo la indicada en Modalidad del Pago. 3. Utilizando el 'Sistema de Compras Personalizado' (SCP), o Pago Aplazado Emisor (PAE), mediante el cual el Consumidor podrá elegir por cada operación de compra o Traspaso a cuenta, el aplazamiento del pago en cuotas mensuales que desee realizar. Este sistema tendrá carácter autónomo respecto de la modalidad de pago pactada para la tarjeta y deberá ser acordado por la Entidad y el Titular expresamente en cada ocasión. Para operaciones concretas, la Entidad podrá enviar al teléfono móvil facilitado por el titular de la tarjeta un mensaje SMS o comunicación a través de la APP de la Entidad, ofreciéndole la posibilidad de aplicar a la operación de que se trate el aplazamiento en cuotas (SCP), pudiendo el titular aceptarlo a través de dicha comunicación o respondiendo con el envío de otro mensaje SMS. La Entidad también podrá ofrecer este sistema de pago a través del terminal de punto de venta o Pago Aplazado Emisor (PAE), que podrá ser físico o virtual, pudiendo el titular aceptarlo mediante el marcateje del número secreto y/o la firma del comprobante que se imprima al efecto por el terminal, o mediante la aceptación en las pantallas que se definan en el terminal virtual para el caso de operaciones realizadas a través de comercio electrónico. Así mismo, el titular podrá aplazar movimientos de su cuenta a la vista asociada. El aplazamiento en cuotas del importe del movimiento seleccionado, se realizará mediante un Traspaso a Cuenta de su tarjeta de crédito a su cuenta a la vista. Este traspaso a cuenta, supondrá un abono en la cuenta a la vista asociada a su tarjeta de crédito con fecha y valor del día que se realice la operación y un cargo en su tarjeta de crédito por el importe correspondiente con pago aplazado en las cuotas que el Titular seleccione y en las condiciones que se detallan en COSTES DEL CRÉDITO de este contrato y en la operación con carácter individual en cada caso. El titular deberá formalizar el traspaso a cuenta mediante el marcateje del código facilitado al efecto por la Entidad o el método de firma que en cada momento establezca la Entidad. 4. Traspaso a la cuenta a la vista vinculada a su tarjeta (Traspaso a Cuenta): El Titular de la tarjeta podrá traspasar a su cuenta a la vista asociada a la tarjeta, el límite de crédito disponible de su tarjeta, pudiendo decidir, a su vez, la forma de reembolso de dicho traspaso, aplazado en cuotas o con la forma de pago predeterminada de su tarjeta. La utilización del Sistema de Pago Aplazado Revolving devengará intereses de aplazamiento, a favor de la Entidad, al tipo nominal que se indique en cada reporte de operación. El tipo de interés nominal mensual aplicable a las operaciones de crédito es el indicado más adelante. Los intereses devengados desde la fecha de la operación hasta la fecha de la liquidación resultan de la siguiente fórmula: $I = cd \times n \times i/365$ (o 366 si es año bisiesto), donde 'cd' es el importe de las operaciones, 'n' el número de días transcurridos desde la fecha de operación hasta el último día del mes natural de la liquidación en curso, e 'i' es el tipo de interés anual a aplicar en tanto por uno. Los intereses de las cantidades aplazadas se liquidan por meses vencidos. Para el cumplimiento de su obligación de pago de la deuda pendiente que mensualmente refleje el extracto enviado por la Entidad, el Titular deberá efectuar la oportuna provisión de fondos en la Cuenta antes de la fecha límite indicada en el extracto para que le sea cargado el importe, según el sistema de pago elegido.

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

Página: 3

Importe total que usted deberá pagar Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos con su crédito	Puede consultar los ejemplos representativos de pago que se desarrollan en el anexo adjunto del presente documento.
Capitalización de cantidades vencidas, exigibles y no satisfechas	Los intereses ordinarios vencidos y no pagados a su liquidación, así como las comisiones que formen parte del capital dispuesto (comisión de emisión y mantenimiento de la Tarjeta de crédito, retirada de efectivo a crédito y por uso de redes internacionales), se considerarán como aumento de capital no amortizado y desde ese momento devengarán intereses de conformidad con lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio.
Garantía	Las propias de los intervinientes
Reembolsos	El límite disponible del Crédito de la tarjeta se incrementará con las cantidades que los consumidores entreguen como pagos en virtud de los diferentes sistemas de pagos acordados por las partes, sin que dichas cantidades supongan amortización del capital.

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

3. COSTES DEL CRÉDITO.

<p>El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito</p>	<p>12,00% Anual.</p>
<p>Tasa anual equivalente (TAE) La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.</p>	<p>15,50% Tasa Anual Equivalente obtenida bajo el supuesto de que se ha dispuesto la totalidad del límite del crédito, el interés de pago aplazado se mantiene constante hasta el vencimiento de la operación. El plazo de la operación considerada es de doce (12) meses. La Entidad le informa que tiene a su disposición la publicación trimestral de tipos medios de interés de tarjetas, por parte de Banco de España y que puede consultarlos en la siguiente dirección: https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_tiif.html</p>
<p>Costes relacionados</p>	<p>Importe de los Costes por Utilizar un Medio de Pago Específico: <u>Comisión de Emisión: 5,00 €</u> <u>Comisión de Emisión de otros dispositivos de pago: 8,00 €</u> <u>Comisión de Mantenimiento: 1,00 €</u> <u>Comisión de Mantenimiento de otros dispositivos de pago: 4,00 €</u> <u>Comisión por Disposición de Efectivo:</u> A débito: Cajero Propio: 0,00 € Cajero Ajeno Nacional: la entidad podrá repercutir total o parcialmente la cantidad que la entidad titular del cajero haya cobrado. Cajero Internacional Zona Euro: 0,00 € Cajero Internacional Zona No Euro: 0,00 € A crédito: Cajero Propio: 0,00% Mín.: 0,00 € Cajero Ajeno Nacional: 0,00 € la entidad podrá repercutir total o parcialmente la cantidad que la entidad titular del cajero haya cobrado. Cajero Internacional Zona Euro: 5,00 € Cajero Internacional Zona No Euro: 10,00 € <u>Comisión por Excedido en Tarjeta: 1,00%</u> <u>Comisión por Duplicado de Tarjeta: 0,00 €</u> <u>Comisión por Duplicado de otros dispositivos de pago: 0,00 €</u> <u>Comisión por Operaciones en Divisa: 0,00 €</u> <u>Comisión por traspaso a cuenta: 1% Mín.: 1,00 €</u> <u>Comisión por Amortización de Pago en Cuotas (SCP o Pago Aplazado Emisor): 2,00%</u></p> <p>El importe de la comisión que resulte de aplicación se incrementará, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que grava la prestación de servicios, y que, por obligación legal deberá repercutir la ENTIDAD al CLIENTE. Para la determinación de la cuota de IVA a repercutir, la ENTIDAD aplicará el tipo de gravamen vigente en el momento del devengo.</p>
<p>Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el Contrato de Crédito: La Entidad se reserva la facultad de modificar los tipos de interés nominales, períodos de liquidación, gastos repercutibles, límites y comisiones pactadas.</p>	<p>Las modificaciones serán comunicadas al Titular, en la forma pactada en el contrato, de manera individualizada en papel u otro soporte duradero, con una antelación de dos (2) meses a la aplicación de las mismas. Si las modificaciones implicasen un beneficio para el Titular, su aplicación podrá ser inmediata. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación será notificada en la primera comunicación dirigida al Titular. Si el Titular no aceptara las modificaciones de las condiciones de su Tarjeta, podrá cancelar la misma hasta la fecha prevista para el inicio de su vigencia, sin ser aplicadas, en este supuesto de cancelación, las nuevas condiciones comunicadas.</p>

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

Página: 5

Costes en caso de pagos atrasados

La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.

Gasto de reclamación de posiciones deudoras vencidas: Hasta 22,00 €

Por los gastos en que la ENTIDAD incurra (directos, estructurales, individuales y/o concretos) por el servicio de comunicación y la gestión realizada, para informar al TITULAR de la existencia de posiciones deudoras vencidas, al objeto de que se realice su regularización, para evitar al TITULAR unos mayores costes financieros y de otro tipo, la posible inclusión en registros de solvencia que perjudiquen el acceso al crédito o el vencimiento anticipado del contrato, siempre que sean realizadas de forma efectiva gestiones de información sobre dichas posiciones deudoras vencidas (desplazamientos, comunicaciones y gestiones presenciales, teléfono, SMS, correo, fax, gestores externos especializados o cualquier otra gestión realizada en dicho sentido) personalizadas y no automatizadas cada vez que se produzca un impago de cualquiera de las obligaciones asumidas por el TITULAR en virtud del presente contrato, se repercutirá al TITULAR como coste generado a la ENTIDAD por las gestiones antes indicadas según lo establecido, por una sola vez para el mismo saldo deudor vencido, mientras el TITULAR mantenga dicha posición vencida, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.

El TITULAR acepta expresamente este servicio y su coste.

Costes en Caso de Pagos Atrasados: Se advierte expresamente al Consumidor que en caso de impago o incumplimiento del contrato de crédito, la Entidad podrá resolver anticipadamente y reclamar en la vía judicial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de tarjeta de crédito. La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias, por ejemplo la venta forzosa, la inscripción en ficheros de información solvencia patrimonial y crédito, la dificultad para la obtención de un crédito, así como el devengo de los gastos, intereses y comisiones derivados del impago o incumplimiento.

Interés de Demora: El tipo de interés de demora será el que resulte de incrementar 2 puntos porcentuales el tipo de interés ordinario de la operación en el momento de cobro.

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

4. OTROS ASPECTOS JURÍDICOS IMPORTANTES.

Derecho de Desistimiento	<input checked="" type="checkbox"/> Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales desde la formalización del mismo. <input type="checkbox"/> Usted no tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales desde la formalización del mismo.
Reembolso Anticipado Usted tiene derecho a reembolsar anticipada-mente el crédito total o parcialmente en cualquier momento	<p>El Consumidor podrá cancelar anticipadamente todo o parte del crédito procediendo a reembolsar anticipadamente el total o la parte del importe del crédito así cancelado, con abono del saldo líquido que resulte, satisfaciendo a la Entidad la correspondiente comisión de cancelación anticipada indicada en el contrato.</p> <p>El Titular podrá resolver el contrato marco en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. La Entidad procederá al cumplimiento de la orden de resolución del contrato marco antes de transcurridas 24 horas desde la solicitud del Titular. No obstante, no se aplicará lo previsto con anterioridad si el Titular tuviera contratado con la Entidad otro producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta de pago con la Entidad, o en aquellos otros supuestos que se determinen reglamentariamente.</p> <p>Asimismo, el Titular tendrá las obligaciones de devolver la Tarjeta o Tarjetas en la fecha de efectividad de la resolución y de reembolsar a la Entidad el importe de la deuda existente, en su caso, y gastos producidos pendientes de pago. Cumplidas estas obligaciones por parte del Titular, el Contrato quedará extinguido.</p> <p>Comisión de Amortización Anticipada: 1,00%</p>
Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y tribunal competente	Al contrato y a las relaciones derivadas del mismo serán de aplicación la legislación española.
Medidas del/de los Titular/es para preservar la seguridad de las tarjetas	<p>A) Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la tarjeta y del procedimiento que permite utilizarla, especialmente, mantener en secreto el Número de Identificación Personal.</p> <p>B) Custodiar con la debida diligencia y utilizar correctamente la tarjeta, que se le entrega en concepto de depósito.</p> <p>C) Tomar las precauciones necesarias a fin de evitar la sustracción, falsificación o pérdida de la tarjeta.</p> <p>D) Notificar la pérdida, robo, o falsificación de la tarjeta y el conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del Número de Identificación Personal, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento de ello. Dicha notificación se realizará en cualquier oficina de la Entidad o en los teléfonos que figuran en la propia tarjeta, para que la Entidad tome las medidas precautorias que sea posible adoptar con el fin de impedir el uso indebido de la tarjeta. Dicho aviso deberá ser confirmado posteriormente con carácter urgente, por correo o personándose en cualquier oficina de la Entidad al efecto de suscribir el oportuno documento.</p> <p>E) Devolver la tarjeta a la Entidad o destruirla cuando ésta se lo exija cuando quede bloqueada o cancelada la Cuenta, cuando el Titular revoque la autorización para efectuar los cargos en la Cuenta, cuando se haya comprobado falsedad en los datos del Titular consignados en la solicitud de la tarjeta, cuando haya habido por parte del Titular de la tarjeta incumplimiento de cualquiera de las normas del presente Contrato, o cuando se haya producido una modificación en la solvencia del Titular que a juicio de la Entidad implique una insuficiente cobertura del riesgo generado por la posesión o uso de la tarjeta, excepto cuando, en este último supuesto, el Titular procediera con carácter inmediato a garantizar de manera suficiente mediante garantía real la deuda frente a la Entidad.</p> <p>F) Destruir o entregar a la Entidad la tarjeta que haya caducado o que haya sido sustituida.</p> <p>G) Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la tarjeta y del procedimiento que permite utilizarla, especialmente, mantener en secreto el Número de Identificación Personal. El titular deberá emplear la diligencia debida en la autenticación y/o utilización de los códigos de seguridad, que bajo ningún concepto podrá revelar a un tercero, y notificar a la Entidad, sin tardanza injustificada, cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el teléfono móvil o códigos de seguridad. Dicha notificación la podrá realizar por cualquier medio, en especial llamando a su oficina o a los teléfonos de contacto que la Entidad ponga a su disposición en cada momento. Para la modificación del teléfono móvil asociado a la tarjeta el Titular deberá acudir a una Oficina de la Entidad.</p> <p>H) En general, para adquirir bienes y utilizar los servicios que ofrece la tarjeta en los establecimientos adheridos: 1.- Presentar la tarjeta y firmar la factura extendida por el establecimiento, lo cual supondrá la plena conformidad con la operación realizada. 2.- Acreditar su identidad a la hora de presentar la tarjeta para la ejecución de la operación correspondiente.</p>

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

Página: 7

Autorización de operaciones	<p>Las transacciones realizadas con la tarjeta de crédito se autorizarán con tu consentimiento prestado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">• la introducción del código PIN de la tarjeta;• cualquier método de autenticación biométrico aceptable conforme a derecho (firma biométrica, huella digital, etc.) que la Entidad pudiese implementar, tanto en el establecimiento comercial como en el cajero automático; o• la firma del comprobante correspondiente.• para los pagos en comercios electrónicos de forma segura, la tarjetas deben tener asociado un número de teléfono móvil del Titular o Beneficiario, facilitado en el presente contrato. De esta manera, cada vez que el titular de la tarjeta realice una compra por Internet en un comercio electrónico seguro o sujeto a autenticación reforzada, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicios de Pago y su normativa de desarrollo, recibirá una solicitud de autenticación a través de la APP de la Entidad como método de verificación de la operación o, en su defecto, un SMS con un código de seguridad que se le solicitará para completar la transacción, otorgando a la tarjeta y a cada transacción de mayor protección frente a posibles usos fraudulentos.
Notificación de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente	<p>El Titular deberá comunicar a la Entidad el cargo de cualquier transacción no autorizada por el Titular o por los Beneficiarios de las tarjetas, así como cualquier error o irregularidad que se detecte en el funcionamiento de las tarjetas, para que la Entidad pueda proceder a su oportuna rectificación. Para ello, el Titular deberá proceder a dicha comunicación sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento del cargo no autorizado o de la operación incorrectamente ejecutada, y, en todo caso, deberá comunicarlo antes de que transcurran trece (13) meses desde la fecha de tal cargo u operación, siempre que la Entidad haya puesto a su disposición o hecho accesible la información correspondiente.</p>
Limitaciones a la utilización de las tarjetas	<p>La Entidad se reserva el derecho de bloquear la utilización de un instrumento de pago por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del instrumento de pago, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de dicho instrumento o, en caso de que el instrumento de pago esté asociado a una línea de crédito, si supone un aumento significativo del riesgo de que los Titulares puedan ser incapaces de hacer frente a su obligación de pago. La Entidad informará a los Titulares del bloqueo del instrumento de pago de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.</p>
Consulta de una Base de Datos	<p>La Entidad se encuentra legalmente habilitada para consultar ficheros de solvencia patrimonial y crédito con el fin de evaluar su solvencia, y los consumidores expresamente autorizan a la Entidad para que solicite a la CIRBE, y para que esta la facilite, los datos que puedan existir sobre sus operaciones con otras Entidades Financieras de Crédito. Si la denegación de la tarjeta de crédito se basa en la consulta de uno de estos ficheros, la Entidad informará al Consumidor inmediata y gratuitamente de los resultados de dicha consulta y de los pormenores de la base de datos consultada, salvo en aquellos supuestos en que una ley o una norma de la Unión Europea de aplicación directa así lo prevea, o sea contrario a los objetivos de orden público o de seguridad pública.</p>
Derecho a un Proyecto del Contrato de Crédito	<p>Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de tarjeta de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud la Entidad no está dispuesta a celebrar con usted el contrato de tarjeta de crédito.</p>

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

Página: 8

Contratación Electrónica. Formalización a través de un prestador de servicios de confianza

Para la formalización electrónica de este contrato, es requisito indispensable que el Titular facilite a la Entidad un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Sus datos personales serán tratados de conformidad con la normativa de protección de datos según se informa en el Documento de Protección de Datos.

La Entidad previamente a la celebración del contrato informa al Titular de la intervención de LOGALTY SERVICIOS DE TERCERO DE CONFIANZA, S.L., en adelante LOGALTY S.L., con NIF B84492891, para la perfección del contrato de forma electrónica como prestador de servicios de confianza o tercero interpuesto, o cualquier otro prestador de servicios de certificación, tercero de confianza o tercero interpuesto que en el futuro pudiera sustituirle. A estos efectos, para la formalización del contrato, la Entidad y el Titular acuerdan y consienten la intervención de LOGALTY S.L., para la perfección de este contrato de forma electrónica, así como para la generación y custodia de la prueba electrónica de la perfección contractual durante un plazo mínimo de 5 años.

Así mismo, el Titular, previamente a la celebración del contrato a distancia queda informado y consiente la necesaria puesta a disposición de su nombre y apellidos, su documento oficial identificativo, su correo electrónico y su número de teléfono móvil a LOGALTY S.L., con la única finalidad de la formalización electrónica de este contrato, remisión de notificaciones electrónicas relacionadas con el mismo, así como la custodia de la prueba electrónica de la perfección contractual. Los datos requeridos serán exclusivamente los necesarios para esta finalidad, no pudiendo tratarse con fines distintos.

A estos mismos efectos, el Titular consiente el envío y recepción de un certificado por parte de LOGALTY de la celebración del contrato así como de la información previa y del Contrato debidamente firmado de forma electrónica, mediante un soporte electrónico duradero a la dirección de correo electrónico facilitada. LOGALTY remitirá a la Entidad los mismos documentos para el cumplimiento de las previsiones legales en materia de conservación de documentación contractual firmada de forma electrónica y prueba electrónica de la perfección contractual.

El Titular, y en su caso Beneficiario reconocen y aceptan expresamente que el procedimiento descrito para la contratación electrónica será plenamente válido y vinculante para ambas partes, y que la utilización de las claves y/o códigos de operación tendrán la consideración de firma electrónica contractual, dándole las partes el mismo valor y eficacia jurídica que su firma manuscrita.

La ENTIDAD, si así lo estima necesario por razones de seguridad, podrá grabar y/o registrar en cualquier soporte las comunicaciones e instrucciones, ya sean telemáticas o telefónicas, derivadas de la contratación o la utilización de los servicios prestados, teniendo estas comunicaciones plenos efectos jurídicos. No obstante, la Entidad podrá requerir al Titular, y en su caso al Cotitular, que estas comunicaciones sean confirmadas por escrito o de cualquier otra forma.

El Titular, y en su caso Beneficiario, **deberá notificar sin demora a la Entidad, las variaciones que se produzcan en los datos de correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados**, para evitar que las comunicaciones y la documentación sean remitidas a una dirección o teléfono incorrectos que haga que su información sea accesible a otros.

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

Página: 9

5. INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

a) Relativa al Prestamista.	
Registro	
La autoridad de supervisión.	ENTIDAD supervisada por el Banco de España c/ Alcalá, 50. 28014 Madrid.
b) Relativa al contrato de crédito.	
Ejercicio del derecho de desistimiento.	Periodo: 14 días naturales desde la suscripción del contrato o desde la recepción de las condiciones contractuales y la información recogida en el artículo 16 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contrato de Crédito al Consumo. Si Vd. no ejercita en plazo su derecho de desistimiento en la forma prevista en la Ley el contrato surtirá plenos efectos con arreglo a lo pactado. Para el ejercicio del derecho de desistimiento deberá comunicarlo al domicilio social de la ENTIDAD,
Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.	El presente contrato se regirá por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del mismo se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes.
Régimen lingüístico.	La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Con su consentimiento, durante la duración del contrato nos comunicaremos con usted en castellano.
c) Relativa al recurso.	
Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso.	<p>El TITULAR podrá tramitar cualquier reclamación en relación con el contrato dirigiéndose al Servicio de Atención al Cliente (SAC) de la ENTIDAD, a través del formulario especialmente habilitado en la página web www.ruralvia.com o en cualquier oficina de la ENTIDAD.</p> <p>En caso de disconformidad con la resolución, puede acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, calle Alcalá 48, 28014 Madrid.</p> <p>está adherida a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL), en caso de controversias relativas a la publicidad, podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias del Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL (www.autocontrol.es).</p>

La información facilitada por la Entidad no supone ni una oferta vinculante ni la concesión de la financiación solicitada. La concesión de la misma estará supeditada a la previa evaluación por la Entidad de la solvencia económica y a la capacidad de endeudamiento del consumidor, y a la aprobación de la operación por los órganos decisorios de la Entidad.

MUY IMPORTANTE: Es imprescindible que consulte cualquier cuestión o aclaración con la Entidad y que no firme el contrato del producto o servicio si tiene alguna duda.

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

Página: 10

➤ Anexo: Ejemplos representativos del cálculo de la TAE

Pago aplazado:

a) Modalidad de pago cuota fija: Amortización del 100% del saldo pendiente de pago. Financiación de una compra por importe de 1.500,00€ realizada el primer día de mes (1) que el cliente decide pagar en cuotas fijas de 55,00€ mensuales, por lo que el resultado serían 31 cuotas mensuales de 55,00€ y una última cuota final de 51,56€ Comisión de apertura: 0,00%. Tipo de interés nominal anual aplicado 12,00%. Importe total adeudado: 1.756,56€. Tasa anual equivalente (T.A.E.): 9,590% .

(1) Periodos de cierre de facturación los días 27 de cada mes.

b) Modalidad de pago porcentaje crédito dispuesto: Financiación de una compra por importe de 1.500,00€ realizada el primer día de mes (1) que el cliente decide pagar en cuotas mensuales correspondientes a la cantidad resultante de aplicar un 3,00% a la cantidad del crédito dispuesto con un mínimo de 30,00€. Comisión de apertura: 0,00%. Tipo de interés nominal anual aplicado 16,80%. Importe total adeudado: 2.281,21€, en 71 cuotas. Tasa anual equivalente (T.A.E.): 17,070%.

(1) Periodos de cierre de facturación los días 27 de cada mes.

A dede

CONSUMIDOR
Fdo.

TITULAR

Firmado el: / /

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA PARA TARJETA DE CRÉDITO

➤ Recibí y Autorización

Los intervinientes, por medio del presente recibí expresamente manifiestan que la Entidad les ha entregado en este acto y con la suficiente antelación, la Información Normalizada Europea previa al contrato, establecida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de Crédito al consumo, así como los ejemplos representativos de financiación establecidos por la normativa. Asimismo, en la página web de la Entidad se podrá encontrar en todo momento una versión actualizada del folleto de tarifas de la Entidad a disposición del Consumidor.

Responsable:

¿Quiénes podrán ver sus datos?

Solo el responsable, salvo que nos haya dado su consentimiento para su cesión, o esta venga impuesta por una norma, sea necesaria para satisfacer intereses legítimos del responsable o sea realizada en base al interés público. Serán también destinatarios los proveedores de algún servicio, pero ello se hará siempre con contratos y garantías sujetos a los modelos aprobados por las autoridades en materia de protección de datos. Se prevé la realización de transferencias internacionales de datos a prestadores de servicios de medios de pago. Dichas transferencias internacionales de datos, se efectuarán bajo los requisitos establecidos en la normativa sobre protección de datos. Los datos de impago de deudas, una vez requerido su pago, se cederán a los ficheros de solvencia siguientes: ASNEF EQUIFAX y BADEXCUG. Podrán igualmente cederse a ficheros de lucha contra el fraude como PAYGUARD.

¿Cuáles son sus derechos respecto a sus datos?

Puede gestionar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, ahora o en cualquier momento en el futuro a través de su canal habitual. Le recordamos que tiene derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que le puedan producir efectos jurídicos o similares. También es posible que nos haya dado su consentimiento para finalidades adicionales. Estos consentimientos podrán revocarse en cualquier momento sin perjuicio para Vd.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Los tratamientos necesarios lo son para cumplir las obligaciones legales impuestas a la Entidad y sus contratos, precontratos o solicitudes. Los tratamientos adicionales están basados en el interés legítimo de la Entidad, en la habilitación de algunas normas, interés público o en su consentimiento.

¿Con qué finalidades trataremos sus datos?

En caso de que sea cliente, los datos se tratarán:

a) **Necesariamente** para (i) cumplir las normas, así como (ii) cumplir sus contratos, precontratos y solicitudes, tomando para ello decisiones automatizadas o realizando perfiles o también para valorar el riesgo de la operación, (iii) para para hacer sus datos anónimos para cumplir obligaciones de solvencia.

b) **Adicionalmente**, sobre la base de interés legítimo y otras normas, y salvo que se haya opuesto, para (i) remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios comercializados por nuestra Entidad, dentro de su expectativa razonable de privacidad (por ejemplo, productos similares a los que ha contratado), por cualquier medio incluido el telefónico, postal y correo electrónico, sms, medio de comunicación equivalente, o aviso durante la navegación. Los productos que nuestra Entidad comercializa son los propios de entidades de crédito, incluyendo los relativos a inversión y seguros, por contar con nuestra operadora banca-seguros y con pólizas colectivas a su disposición; (ii) elaborar perfiles particulares para ajustar nuestra relación y ofertas con usted (más información en el apartado "perfilados"); (iii) analizar su solvencia con datos internos para remitirle comunicaciones, como por ejemplo sobre créditos preconcedidos o financiación; (iv) actualizar sus datos y enriquecerlos con datos públicos con fines comerciales; (v) crear modelos de comportamiento a través de datos anónimos y seudonimizados para fines comerciales.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página web.

La Entidad se encuentra legalmente habilitada para consultar ficheros de solvencia patrimonial y crédito con el fin de evaluar su solvencia, y los Consumidores expresamente autorizan a la Entidad para que solicite a la CIRBE, y para que esta la facilite, los datos que puedan existir sobre sus operaciones con otras Entidades Financieras de Crédito.

A dede

TITULAR

Firmado el: / /